

## **1. DEFINICION**

Esta especialidad o campo de actividad es aplicable en aquellos puestos que participan en procesos de planeación, dirección, coordinación, diseño, ejecución y control de actividades de topografía, geodesia e hidrografía, relativas a la representación gráfica de la superficie terrestre, las características del mar y áreas costeras, así como al estudio de las dimensiones y formas de la tierra.

## **2. CARACTERISTICAS**

Los puestos que tienen esta especialidad, se caracterizan por la ejecución o dirección de tareas concretas relacionadas con las operaciones topográficas necesarias para la realización y control de obras de ingeniería y de arquitectura tomando en cuenta el manejo del entorno natural y artificial, así como los derechos espaciales y legales.

Este campo de actividad también implica participar en procesos de trabajo variados, entre los que se pueden mencionar: la creación, automatización y análisis de información topográfica, geodésica e hidrográfica; aplicación de criterios de conservación y mejoramiento del ambiente, así como de impactos sociales y económicos a proyectos de topografía, hidrografía y geodesia; participación con otros profesionales en la generación de modelos digitales de terreno; tanto de la superficie terrestre como del fondo marino; así como en la implementación de controles de calidad de los productos de información geomática y geoespacial; monitoreo y análisis espaciales para prevención, predicción y solución de problemas específicos; simulación, diseño y control de redes geodésicas para el diseño, ejecución y control de obras civiles a nivel local, regional y global.

Lo anterior, en cumplimiento de la normativa legal y técnica vigente en la materia de Topografía, Hidrografía y Geodesia.

## **3. RANGO DE APLICACIÓN**

- Trabajador Calificado de Servicio Civil 1, 2 y 3 (Oficio Gestión SAO-102-2009)
- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Profesional de Servicio Civil 1, 2
- Profesional de Servicio Civil 3 (Oficio OSC-AG-385-2016 del 21-11-2016, oficio N° DGPH-AO-560-2016 del 07-11-2016 e informe N° DGPH-I-AO-99-2016 del 27-10-2016 Ministerio de Hacienda)
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Formador para el Trabajo 1 INA, Grupos A,B,C, y D (Oficio Gestión-OSC Sector Educación-002-2014, del 26-03-2013)

**Nota:** Las resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

## **4. ATINENCIA ACADEMICA**

Se consideran áreas académicas atinentes las siguientes:

- Ingeniería en Topografía y Catastro (Dictamen Técnico 082-2011)
- Ingeniería en Topografía y Geodesia.(ver Informe IT-EOT-017-2003)
- Ingeniería en Topografía, Catastro y Geodesia (Resolución DG-350-2011)
- Ingeniería Topográfica (ver Informe IT-EOT-017-2003)

---

<sup>1</sup> Modificado mediante Dictamen Técnico N° SI-D-031-2017 de fecha 22-11-2017

- Ingeniería Topográfica y Catastral (ver Informe IT-EOT-079-2003)
- Ingeniero Topógrafo (Resolución DG-311-2006 del 6/12/2006)
- Ingeniero Topógrafo y Geodesta (Resolución DG-311-2006 del 6/12/2006)
- Perito Topógrafo
- Topografía
- Topografía y Catastro
- Ingeniero en Topografía y Catastro (Dictamen N° AOTC-UOT-D-015-2017, 13/09/2017)